

¶
Diez maravedis



SEÑO QVAENTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS CIENTA Y
CINCO.

Obligados asu Responsabilidad, y au Cumplim^t. Scobli
fan en la forma q^d Pueden y deban, dan poder a las
Justic.^d y Juzg^d de la mag.^d que competentes Juex.
y los prialm^s al Scor. Intend.^d de la Capital Royal
y al Consyo de Ilaz^d en sala de Unione, para q^d se
apremien alsq dho es como, por sentencia, parada en
coraurgada, Nuncacion ja leyes, juzgos y dños
desfavor y la dñas y dños de ella; Encuentro
asimismo q^d firmaron siendo testigos q^d
Josep Guis^d Sánz, D^r. Blas Domíneez del Corral
y D^r. Santos Guirao Lez^d secretaria, atodos lo q^d quan-
do y q^d el Cr. doy se conozco =

D^r. Lian. Paraja D^r. Santos Hallegas
Pedro Fernadez de Antequera
Sevilla

Juan Girineo
Juan Girineo
Gutierres

Posecio y aprobad^s En la villa de Chelva en cinco de Dicembre demá^s de Setenta ochos
en la villa de Chelva y Cinco, los 5^{os} del Concejo Justic.^d y Not^c de Villa
en la villa de Chelva y Cinco, los 5^{os} del Concejo Justic.^d y Not^c de Villa
al nuevo Alc^r. Claudio D^r. San^r. Paraja, presidente
la aceptan^r, Juan^r Miguez, q^d Juez de la
justicia, y decretar lo demás q^d corresponda. Así al serv
icio de ambas mag.^d y bien común de esta N^a

